

Asistencia al Contribuyente

Julio /2013

ACTIVIDAD HIPICA
APORTACIÓN TRABAJADORES DEL TURF
Sustituye Comunicado 037 R/2012

Atendiendo a las modificaciones introducidas por el Decreto 351/012 del 31 de octubre 2012, en relación a la inclusión y formalización al sistema de Seguridad Social de los trabajadores del turf y a los efectos de aclarar los aspectos relativos a la tributación de los trabajadores no dependientes, brindado la debida certeza jurídica, se expone a continuación un resumen de los aspectos operativos, más relevantes, sustituyéndose íntegramente el Comunicado emitido en Diciembre/2012:

1. Actividades hípicas

De conformidad con el reglamento de Carreras que regula la actividad hípica, Dec. 124/003 de 1/4/2003, se establecen determinadas vinculaciones de los trabajadores del sector, según el siguiente detalle:

- **Compositor-** cuentan con una licencia otorgada por la comisión Hípica que los habilita a cuidar y entrenar caballos de carreas, debiendo cumplir determinados requisitos, entre los que se destacan certificado de inscripción de empresa ante BPS y pagos al día.

En lo referente a la ocupación de trabajadores, pueden contar entre otros con los siguientes dependientes: capataces, peones, peones vareadores y serenos

- **Herradores, Domadores y Jockeys** – integran los registros que lleva la Comisión Hípica, siendo requisito contar con certificado de inscripción de empresa ante BPS y pagos al día.

2. Trabajadores Dependientes

La materia gravada de las Contribuciones Especiales de Seguridad Social se debe ajustar a la remuneración real, siendo de aplicación lo establecido por el art. 153 de la Ley 16.713 de 3/9/1995.

- **Sueldo mínimo de aportación - a partir del 1/1/2013** para todos los trabajadores del sector independientemente del hipódromo que se trate, rige un sueldo mínimo y básico de aportación de 14 Bases Fictas de Contribución (BFC).

Dicho mínimo corresponde a la actividad de 25 jornales o 200 horas, debiéndose proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

- **Ficto de vivienda** - cuando las tareas requieran que el trabajador resida en forma regular y permanente en el establecimiento, se deberá tributar sobre el ficto de vivienda equivalente a 10 BFC. No se encuentra comprendido en este concepto, situaciones en las cuales se otorga alojamiento que solo proporcionan

Comunicado 019/ 2013

el pernocte del trabajador. Para el al Hipódromo Nacional de Maroñas éste gravamen rige desde el 1/1/2013, para los restantes hipódromos a partir de los 180 días de la incorporación al Sistema Integrado de Turf Nacional.

3. Trabajadores No Dependientes

A partir del **1/8/2013**, RD 21-36/2013 de 17/07/2013, la materia gravada de las Contribuciones Especiales de Seguridad Social se ajusta con los criterios generales que se aplican para los trabajadores No dependientes (artículos 172 y siguientes Ley 16.713 de 3/9/1995).

- **Materia gravada - Aporte jubilatorio y FRL**

Para el caso de un titular de empresa unipersonal¹ es el siguiente:

- ✓ Cuando no ocupa dependientes- Sueldo ficto mínimo equivalente a 11 BFC
- ✓ Cuando ocupa dependientes- Corresponde aportar por el importe mayor que surge de la comparación del sueldo ficto mínimo equivalente a 15 BFC y el mayor sueldo de los dependientes.

- **Materia gravada - Aporte FONASA**

Si se trata de un titular de empresa unipersonal que para el desarrollo de su actividad combina capital y trabajo:

- ✓ Es aplicable el régimen general de Industria y Comercio, por lo que son beneficiarios aquellos que ocupan hasta 5 dependientes:
- ✓ Tienen amparo a la cobertura médica el titular y su familia a cargo (hijos menores o mayores con discapacidad y cónyuge o concubino sin cobertura dentro del sistema y siempre que tengan 1 o más hijos a cargo)
- ✓ La materia gravada es de 6,5 Base de Prestaciones y Contribuciones

Si se trata de un titular de empresa unipersonal que únicamente presta un servicio:

- ✓ Es de aplicación el régimen FONASA para Titulares de Servicios Personales No profesionales,
- ✓ La base de aportación está determinada en función de los importes facturados², el beneficio se genera por la actividad y se mantiene para el siguiente año siempre que se alcance un mínimo de facturación.

¹ En caso de tratarse de otra forma jurídica consultar mínimos de aportación en el sitio web de BPS

4. Tipo de Contribuyente y Tasas de Aportación

Las empresas del Turf deben estar inscriptas y declaradas bajo los siguientes tipos de contribuyente:

Tipo de Contribuyente 22 – Turf con dependientes

Tipo de Contribuyente 52 – Turf sin dependientes

Para la determinación de los aportes Jubilatorios se aplican sólo las tasas de aportación personal, para los restantes se aplica régimen general.

5. Otras consideraciones

5.1. Incorporación al Sistema Integrado de Turf Nacional

El Decreto 351/012 del 31 de octubre 2012, establece que se habrán de incorporar en forma sucesiva y por su orden los Hipódromos de Las Piedras, Paysandú, Colonia y Melo a la actividad hípica respaldada por la Dirección Nacional de Casinos.

5.2. Ocupación mínima de dependientes

Cada compositor deberá tener registrado al menos un peón por cada cinco equinos o fracción, y al menos un capataz por cada quince animales o fracción, salvo en los siguientes casos:

- ✓ Cuando el compositor tuviere a su cuidado menos de cinco equinos, en cuyo caso no tendrá la obligación de tener a su servicio capataz y/o peón.
- ✓ Cuando tuviere a su cuidado cinco o más equinos, pero no más de diez, en cuyo caso bastará con que tenga registrado un peón.
- ✓ Cuando tuviere a su cuidado diez o más equinos, pero no más de quince, en cuyo caso deberá tener registrado, al menos, un capataz y un peón o dos peones.

Esta disposición para actividades vinculadas al Hipódromo Nacional de Maroñas rige desde el 1/1/2013, para los restantes hipódromos a partir de los 180 días de la incorporación al Sistema Integrado de Turf Nacional.

5.3. Actividad de menores

La actividad turfística profesional o amateur de menores desde los 15 años requiere de la inscripción en el registro de menores habilitados para la actividad hípica del INAU.

Por mayor información comunicarse al teléfono 0800 2001 - Asistencia al Contribuyente

² Por mayor información consultar en la página web de BPS en el sitio Reforma de Salud / Incorporación de Servicios Personales